

Constancia secretarial. A despacho de la señora juez, para resolver respecto a la liquidación de crédito. sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 19 de abril de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 536

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

i) Al revisar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante -05-05-2021-, se observa que esta **no** se ajusta a derecho, por lo que a continuación se reseña:

- La parte omitió tener como punto de partida el mandamiento ejecutivo de pago de data 2 de diciembre de 2020.
- El incremento efectuado a la cuota alimentaria en el año 2021, no se compadece al porcentaje del IPC, del año inmediatamente anterior, que para el caso corresponde al 1,61% (2020).
- Se excluyó de la liquidación, los pagos efectuados a través de la cuenta del despacho.
- No incluyó las agencias en derecho a que fue condenado el ejecutado en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

Así las cosas, y de conformidad con lo regulado por el artículo 446 del C.G.P., el Despacho modificará la liquidación del crédito realizada por el extremo demandante, en la que se tendrá en cuenta los meses que se han causado desde su presentación hasta la actualidad.

ii) Ahora bien, el mensaje de datos proveniente de CARTONES DE AMÉRICA –arribado el 10 de diciembre de la calenda anterior -, pónganse en conocimiento de las partes, para lo que ha bien consideren.

Con el fin de facilitar su enteramiento, el oficio allegado se anexa al presente auto, como parte integral del mismo.¹

Por lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI,**

RESUELVE.

PRIMERO. MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la extrema actora, la cual quedará de la siguiente manera:

AÑO	MES	VALOR DE CUOTA	Nº MESES	INTERESES 0.5%	ABONOS	DEUDA ACUMULADA
	Mandamiento de pago O ÚLTIMA LIQUIDACIÓN	8.932.360,00	19	\$ 848.574,20	\$ 0	\$ 9.780.934,20
2020	NOVIEMBRE	830.400,00	18	\$ 74.736,00	\$ 0	\$ 10.686.070,20
	DICIEMBRE	830.400,00	17	\$ 70.584,00	\$ 0	\$ 11.587.054,20
2021	ENERO	843.769,44	16	\$ 67.501,56	\$ 874.737	\$ 11.623.588,20
	FEBRERO	843.769,44	15	\$ 63.282,71	\$ 0	\$ 12.530.640,34
	MARZO	843.769,44	14	\$ 59.063,86	\$ 0	\$ 13.433.473,64
	ABRIL	843.769,44	13	\$ 54.845,01	\$ 2.611.767	\$ 11.720.321,10
	MAYO	843.769,44	12	\$ 50.626,17	\$ 0	\$ 12.614.716,70
	JUNIO	843.769,44	11	\$ 46.407,32	\$ 0	\$ 13.504.893,46
	JULIO	843.769,44	10	\$ 42.188,47	\$ 0	\$ 14.390.851,38
	AGOSTO	843.769,44	9	\$ 37.969,62	\$ 0	\$ 15.272.590,44
	SEPTIEMBRE	843.769,44	8	\$ 33.750,78	\$ 0	\$ 16.150.110,66
	OCTUBRE	843.769,44	7	\$ 29.531,93	\$ 0	\$ 17.023.412,03
	NOVIEMBRE	843.769,44	6	\$ 25.313,08	\$ 0	\$ 17.892.494,55
DICIEMBRE	843.769,44	5	\$ 21.094,24	\$ 0	\$ 18.757.358,23	
2022	ENERO	891.189,28	4	\$ 17.823,79	\$ 0	\$ 19.666.371,29
	FEBRERO	891.189,28	3	\$ 13.367,84	\$ 0	\$ 20.570.928,41
	MARZO	891.189,28	2	\$ 8.911,89	\$ 0	\$ 20.566.472,47
	ABRIL	891.189,28	1	\$ 4.455,95	\$ 0	\$ 21.466.573,64
TOTALES		\$ 24.283.150,40		\$ 1.570.028,41	\$ 3.486.504,00	\$ 21.466.573,64

Capital	\$ 24.283.150,40
Intereses	\$ 1.570.028,41
Abonos	\$ 3.486.504
Costas (FL.)	\$ 446.618
TOTAL DEUDA	\$ 22.813.292,81

PARÁGRAFO PRIMERO. El saldo a cargo de los demandados al 30 de abril de 2022, corresponde a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$22.813.292,81)**.

SEGUNDO. EJECUTORIADA esta providencia quedará aprobada la liquidación del crédito.

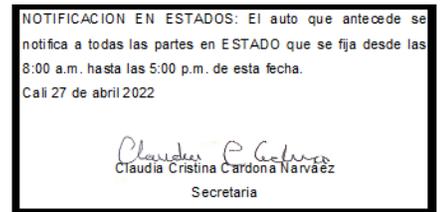
TERCERO. PONER en conocimiento el mensaje de datos arribados por CARTONES AMÉRICA en data 10 de diciembre de 2021.

CUARTO. ADVERTIR a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloque dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**

QUINTO. EXTERIORIZAR que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



RE: 2020-00235 ENVIO OFICIO 1307 PARA SU CONOCIMIENTO Y CORRESPONDIENTE TRAMITRE

Andres Rivera <Andres.Rivera@Cartonesamerica.Com>

Vie 10/12/2021 5:15 PM

Para: Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <vj14fca@tendojramajudicial.gov.co>

CC: Martha Cecilia Orozco Morales <morozom@tendojramajudicial.gov.co>; Claudia Patricia Ruiz Meendez <caruiz@tendojramajudicial.gov.co>; Super Numero 1000 <shum1000@cartonesamerica.com>; Adriana Jimenez <Adriana.Jimenez@Cartonesamerica.Com>

Señores

JUZGADO 14 FAMILIA

ATN. Sra. VIVIANA ROCIO RIVAS PARRA

Secretaria

Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICACION: 76-001-31-10-014-2020-00235-00

En respuesta a su comunicación de fecha 10 de diciembre de 2021, nos permitimos informarle que el señor **WILMAR IVAN RIOS PEREZ C.C. 1.130.679.340**, laboró en nuestra Compañía hasta el Veinticinco (25) de Marzo de 2021, por tal motivo se suspendió la medida de embargo ordenada en el proceso de la referencia.

Cordialmente,



Andres Rivera Mosquera
Director de Recursos Humanos | Div. País | Grupo Cartones América

Teléfono: +572 28-6990 Ofc 2 Ext.10076 | Calle 70N No 2A-130 Cali -
Colombia

Sitio web: [www.cartonesamerica.com](#)

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a12410de9f8462843bc1842be5d9c1ee79320ca5c996d54de114a0615400d4be**

Documento generado en 26/04/2022 05:09:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>